



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ADMITE REFORMA A LA DEMANDA							
FECHA	CINCO (5) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00413	00
DEMANDANTE	GLORIA EMILCEN QUINTERO USMA y otros						
DEMANDADA	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Como quiera que la parte demandante presentó dentro de la oportunidad prevista en el artículo 28 del del Código de Procedimiento Laboral escrito de reforma a la demanda, el cual reúne las menciones y requisitos contenidos en los artículos 25 y S.S. del mismo código. El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la reforma a la demanda presentada por el apoderado judicial de los demandantes GLORIA EMILCEN QUINTERO USMA identificada con cédula de ciudadanía No. 42.795.809, LUIS ALBERTO QUINTERO USMA identificado con cédula de ciudadanía No. 98.528.258 e ILDEBRANDO QUINTERO USMA identificado con cédula de ciudadanía No. 98.514.272 en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. representada legalmente por JUAN DAVID CORREA SOLORZANO.

SEGUNDO. NOTIFICAR a ambas partes del presente auto por estados.

TERCERO: CORRER traslado a la demandada de la reforma a la demanda por el término de cinco (5) días, para que si a bien lo tienen contesten la demanda y soliciten y adjunten las pruebas que pretendan hacer valer, así como los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1576973b6cd582b7ef01e9ceee0ffc0a0e82053f2c720c8f290378d7e1
83e8a**

Documento generado en 05/03/2021 06:36:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**